CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

JENNIFER ANDREA [redacted]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 05 de septiembre de 2023, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Secretaria General, doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**, Profesora de Historia y Ciencias Sociales, cédula de identidad N° [redacted], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante **"la Corporación"**; y, por la otra, doña **JENNIFER ANDREA** [redacted], cantante y compositora, cédula de identidad N° [redacted], domiciliada en [redacted] comuna de [redacted], Región Metropolitana, en adelante **"la Prestadora"**, quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a doña **JENNIFER ANDREA** [redacted], quien acepta, la prestación de servicios consistente en desempeñarse como profesora de las clases de Escritura Creativa, correspondiente al proceso formativo Las Voces de San Miguel, que se realizarán en las dependencias de La Academia de Música de San Miguel, ubicada en Soto Aguilar N°1401, Sala 3 y estudio de grabación, comuna de San Miguel.

A continuación, se exponen los detalles de la prestación de servicios:

"Escritura Creativa"

Público Objetivo	Mayores de 18 años
Fecha inicio	Martes 05 de septiembre de 2023

Fecha término	Martes 03 de octubre de 2023
Horario	Martes de 18:30 horas a 20:30 horas
Lugar	Dependencias de La Academia de Música de San Miguel, ubicada en Soto Aguilar N°1401, Sala 3 y estudio de grabación, comuna de San Miguel.
Observaciones	Se realizarán un total de 4 clases.

La Corporación podrá modificar el lugar y hora de realización de la prestación contratada mediante aviso a la Prestadora con una antelación de 24 horas a las fechas contempladas en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación al Prestador.

TERCERA: La **CORPORACIÓN** pagará a la **Prestadora** por la prestación de sus servicios profesionales un valor de **$172.414 (ciento setenta y dos mil cuatrocientos catorce) brutos,** por la cantidad total de 4 clases, contra la emisión de boleta de honorarios, conforme el informe indicado en la cláusula octava letra c) del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que, en caso de corresponder, el Servicio de Impuestos Internos realizará la retención de un 3% adicional de la respectiva Boleta de Honorarios, con motivo del Préstamo Solidario del Estado, lo que será de cargo de la Prestadora.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:

- Cuenta Rut/Vista N° [redacted]
- [redacted]
- Cédula de identidad N° [redacted]
- Correo electrónico: [redacted]

El pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al de la recepción conforme de la boleta de honorarios por parte de la Corporación y solo una vez que la Prestadora cumpla con lo dispuesto en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al **Personas Naturales / Honorarios a Suma Alzada / Presupuesto de Cultura 2023.**

CUARTA: El monto a pagar acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir la Prestadora para la cabal realización de la prestación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios para tales efectos.

QUINTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados, **la Prestadora** deberá emitir dentro del quinto día del mes siguiente de ejecutada la prestación convenida, la respectiva Boleta de Honorarios a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**. Junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá evacuar un **informe** de prestación de servicios que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación del servicio durante el mes respectivo, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada, y adjuntando los medios de verificación correspondientes, tales como listado de participantes, fotografías de respaldo, informe de actividades de cada fecha en que se realice la clase entre otros. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado previamente a la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá aprobar u observar ambos documentos dentro de los 5 días hábiles siguientes.

SEXTA: El presente contrato comenzará a regir desde su suscripción y su vigencia se extenderá hasta el 03 de octubre de 2023. No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado del mismo, sin necesidad de expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMA: La supervisión y fiscalización de los servicios realizados por **la Prestadora** corresponderá a la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por la Prestadora, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados, de manera mensual, y visar la boleta de honorarios respectiva para que proceda el pago por los servicios contratados.

OCTAVA: **La Prestadora** adquiere las siguientes obligaciones con la Corporación:

a) Cumplir con el horario de la prestación acordada establecida en el presente contrato.

b) En caso de que la prestadora no pueda llevar a cabo alguna de las clases previstas, podrá solicitar modificación de la agenda, con anticipación, para efectos de calendarizar la recuperación que corresponda. Esta solicitud deberá ser comunicada a la Encargada de Talleres, doña [redacted], tan pronto se tome conocimiento de la contingencia que impida la ejecución normal de los servicios, fijándose día y hora de recuperación. Con todo, la Dirección de Cultura debe aprobar dicha fecha.

c) La Prestadora debe entregar informe del mes con asistencia y contenidos a la Corporación para revisión al correo electrónico [redacted], después de la última clase del mes, considerando los plazos y exigencias dispuestas por la cláusula **QUINTA** del presente convenio. Luego de ser aprobado dicho

informe por la Corporación, la Prestadora debe emitir la correspondiente boleta de honorarios. La boleta de la Prestadora debe ser emitida y entregada a la Corporación al correo electrónico [redacted], antes del día 05 de cada mes.

NOVENA: **La Prestadora**, por este acto, autoriza a la **CORPORACIÓN** para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la prestación, y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

DÉCIMA: En caso de cualquier cumplimiento parcial de la Prestadora en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al **30%** del valor total del contrato, que será descontado del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en las cláusulas **SEGUNDA** y **OCTAVA** del presente contrato.

Si el retardo en la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables a la Prestadora de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al **10%** del valor total del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA.** La mencionada multa aplicará cuando el retardo sea de 30 minutos a partir de la hora convenida, de lo contrario se considerará un incumplimiento parcial o total según corresponda.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad de la Prestadora, no se efectuará el pago convenido por módulo en el presente contrato y junto con ello procederá a la aplicación de una multa equivalente al **70%** del monto de pago acordado.

DÉCIMA PRIMERA: La Corporación no tendrá vínculo laboral alguno con los trabajadores y trabajadoras dispuestos por **la Prestadora,** de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre la Prestadora y dichos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tal empleador y en ningún caso podrá alcanzar a la Corporación.

La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que la Prestadora pueda sostener con el personal a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA: Se deja constancia que la prestación acordada no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre **la Prestadora** y la CORPORACIÓN. No obstante, las partes deben ceñirse estrictamente a las estipulaciones de este contrato y praxis

profesional. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil y regido en consecuencia por las estipulaciones del Código Civil, no derivando una relación de subordinación o dependencia, de aquellas establecidas en el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Por lo tanto, las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente convenio y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil específicamente lo referido al convenio de arrendamiento de servicios profesionales.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

DÉCIMA QUINTA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Prestadora.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

[redacted]

MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[redacted]

JENNIFER ANDREA [redacted]
PRESTADORA

[redacted]